

GOMEZ PEREZ, R.: «Deontología jurídica». Ediciones Universidad de Navarra, S. A. Pamplona, 1982.

No hace mucho traje a estas páginas un libro que guarda semejanza con el que ahora me brindan para recensionar. Me refiero al de José María Martínez Val, «Abogacía y Abogados» que, en sus últimos subepígrafes, tocaba el inevitable tema de la «Deontología jurídica». Con ello me encuentro un poco más fluido para abordar el tema. Iba a decir que más apasionado y realmente apasionado lo he estado siempre, pues aunque las normas de conducta dentro del ejercicio de una profesión parece que emanan de esos conocimientos del Derecho adquiridos, es indudable que conforta verlas reflejados y sentir la vanidad de haberlas cumplido lo más aproximadamente a la formulación aséptica que el principio exige.

Creo que ha sido en la actualidad el ministro vigente de Educación, Enseñanza o Universidades —con su discutida Ley de Universidades— el que ha puesto en circulación la palabra «parámetro» y simultáneamente otro ex ministro, al apartarse del sector mayoritario del partido dominante, puso otra palabreja en rodaje masivo: la bisagra. Yo creo que ambas, antes de que ellas se apoderen los entrevistadores, periodistas y pueblo en general, nos pueden servir para encuadrar la publicación que recensionamos: el eje, la bisagra, sobre la cual debe girar lo jurídico es la moral profesional y la moral profesional es el parámetro o cantidad constante que entra en la ecuación de la curva jurídica.

El autor, Rafael Gómez Pérez, es doctor en Derecho y en Filosofía y tiene en su haber una veintena de publicaciones sobre temas que rozan la materia de que aquí se trata. La contraportada del libro dice que en él se encuentran una serie de respuestas a los interrogantes que suponen la actitud del jurista ante una ley injusta, cual será la aportación personal al bien común y el problema de la intervención de ciertas actividades jurídicas en la vida política con la asepsia que exige el principio de imparcialidad. En mi larga lista de conferencias pronunciadas creo recordar que había planteado el tema de lo jurídico relacionándolo con lo registral, lo fiscal y lo urbanístico. Hacía una cita hasta del «Mercader de Venecia» y el cumplimiento exacto de una sentencia justa en cumplimiento de un contrato leonino.

Cuando los cimientos de ciertos principios han comenzado a removerse y el materialismo pone interrogantes, dudas e interpretaciones ciertamente ingenieras hay que reaccionar. Bueno es el libro que cambia el color verde del semáforo por el rojo de la prohibición y este libro habla de moralidad, de ética y de conciencia, reservadas para todos aquellos que hacen de su profesión un credo y de su honestidad una disciplina. Estamos en un campo serio y digno que nada tiene que ver con esos movimientos pendulares políticos. Aquí lo jurídico está al servicio de lo justo y eso debe entenderse aplicable a cualquiera de nuestros campos sociales.

El libro monográfico tiene tres partes, una introducción y un epílogo. Va precedido de un sumario y le sigue una lista bibliográfica de obras utilizadas. Siguiendo estas divisiones, distinguimos:

A) *Primera parte.*—Debió ser un momento tremendo aquel en el que Moisés recibe las Tablas de la Ley. Esta primera parte del libro se asemeja en la recepción subjetiva al momento citado: hablar de moralidad y fijar su esencia (la norma próxima, inmediata, de moralidad es la conciencia personal), señalar lo que debemos entender por ley, por ley eterna, por ley moral, por ley divino-positiva y ley civil, precisar la naturaleza de la conciencia, determinar la moralidad de un acto, las condiciones y condicionamientos de los actos humanos y paralizar dogmáticamente la noción de la cooperación al mal, son temas que elevan, dignifican y hacen sentirse superiores. Dentro de mi lado católico cabría decir que hacen realidad aquello de que Dios hizo al hombre a su imagen y semejanza... acercan a Dios.

Me gustaría penetrar en cada uno de los conceptos que se manejan, ya que de ellos irían saliendo a borbotones infinidad de casos y dudas, de comparaciones y semejanzas, que así quedarán sólo en el pensamiento. Sólo destaco el tema de la ley civil injusta y recuerdo alguna de mis citas sobre «Lo legal y lo justo» de Navarro Reig y el «Derecho injusto y Derecho nulo» de los grandes juristas alemanes Radbruch, Schmidt y Welzel, que pusieron dudas en mi conciencia de jurista, como las pone el autor ahora recensinado con su tema del aborto. Matar es ir en contra de la Naturaleza, pero matar a quien no puede defenderse es, además, una cobardía.

B) *Segunda parte.*—Dos temas generales se enfocan en este segundo apartado del libro: el derecho y la moral y la naturaleza del proceso. Y con ellos, dándoles escolta, los puntos claves que inciden en sus conceptos, como son la naturaleza humana y el derecho, la existencia del derecho natural, el derecho positivo, legalidad y moralidad y el eterno retorno al derecho natural. Estos puntos que vienen a demostrar la íntima conexión que el derecho tiene con la cultura, se cierran con el tema de la naturaleza del proceso como pórtico para enmarcar las profesiones de Jueces y Fiscales, así como las de Abogados y Notarios.

C) *Tercera parte.*—Cuatro profesiones elige el autor para hacer penetrar en ellas la deontología jurídica o para destacar la deontología que cada una tiene: función judicial, fiscal, notarial y de abogado. Aunque en un paréntesis de la exposición dice que la labor notarial es semejante a la de los Registradores de la Propiedad, yo en esto tengo que discrepar con el autor. No. El Juez, el Abogado, el Notario manejan unos hechos de la realidad y sobre los mismos juzgan, deciden y autorizan. Esos hechos envasados en un documento se someten a un juicio jurídico, sin que en ese juicio la realidad extrarregistral pueda tener ninguna influencia. Cualidades y condiciones es claro que pueden aplicarse en general, pero a la hora de la decisión la mediatización de medios circunscribe principios y actuaciones. El panorama deontológico que desarrolla es altamente sugestivo enfrentando al Juez con sus deberes, con su trascendencia ética, con su sentencia y con su actitud ante una ley injusta. La figura del fiscal la proyecta en el ámbito del proceso penal y la del Notario en su doble proyección de funcionario público y profesional del Derecho. Por último, la figura del Abogado, en su triple dimensión de las relaciones con el cliente, los medios de defensa y las normas de decoro profesional. Termina planteando la problemática del

Abogado ante la ley injusta y esa serie de cuestiones que suscitan los derechos del reo, el beneficio de pobreza, las relaciones entre colegas, la reserva y el secreto profesional, los usos, los abusos, las corruptelas y las cuestiones fiscales. Es, utilizando una terminología «ignaciana», como una especie de ejercicios espirituales para el que leyere y se encontrase encuadrado en los esquemas que el autor delimita.

En la introducción el autor brevemente se detiene en el concepto de la moral, lo amoral y lo inmoral. Su lema creo que puede resumirse diciendo: la moral profesional no es algo distinto de la moral sin más. En el epílogo va recogiendo las directrices que el magisterio de la Iglesia ha marcado en temas generales, en deberes, también generales, de los juristas, de los jueces, de los Notarios y de los Abogados. Entiendo, en suma, que es un libro aleccionador, de obligada lectura por aquellos que transitamos por las calzadas jurídicas atiborradas de leyes y disposiciones normativas y sometidos al principio de la legalidad, y que es una pena que no existan libros semejantes para fijar la deontología de otras profesiones, oficios y tendencias, concretamente aquellas que pastorean al pueblo en su proyección política.

JOSÉ MARÍA CHICO Y ORTIZ

LACRUZ BERDEJO, José Luis, y SANCHO REBULLIDA, Francisco de Asís: «Derecho de familia» (conforme a las Leyes de 31 de mayo y 7 de julio de 1981), Barcelona, Bosch, fascículos 1.º y 2.º, 1982 (formando parte de «Elementos de Derecho civil», IV). En total, 496 págs.

I. Entre los libros que están apareciendo sobre el nuevo Derecho de familia español, tal como ha quedado regulado por las Leyes de Reforma de 13 de mayo y 7 de julio de 1981 (pendiente aún, cuando escribimos estas líneas, de una tercera Ley de reforma de la tutela), destaca por sus características sobresalientes el de los Catedráticos Lacruz Berdejo y Sancho Rebullida, que motiva estos comentarios. El profesor Lacruz está considerado actualmente como el primer especialista en España del Derecho de familia, sin que ello le impida, dada su profunda formación y su gran dinamismo investigador, ocupar también un papel muy relevante en las otras ramas de civil, especialmente en el Derecho de sucesiones y en el Inmobiliario Registral. Es también de gran interés la Introducción al Derecho, que figura en su *Manual* de 1980. De igual modo es también muy conocida la gran personalidad del profesor Sancho Rebullida.

II. Los profesores Lacruz y Sancho publicaron ya una obra fundamental en esta materia, el *Derecho de familia (El matrimonio y su economía)*, de 1963, y, posteriormente, dentro de los «Elementos de Derecho civil», de Lacruz, el *Derecho de familia*, en dos volúmenes, que alcanzó su 3.ª edición en 1978. Ahora los autores no han podido continuar con una 4.ª edición de este libro, por la profunda reforma que las Leyes antes citadas han introducido en el Derecho familiar español. Lo que han hecho es un nuevo